



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....17 JUN 2025.....

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**N° 278-2025-UNIFSLB**

**Bagua, 16 de julio del 2025.**

### VISTO:

El Oficio N° 172-2025-UNIFSLB/VPA/CA, su fecha 01 de julio del 2025; Oficio N°790-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 02 de julio del 2025; Informe N° 209-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 03 de julio del 2025; Informe N° 125-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 08 de julio del 2025; Oficio N° 168-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 08 de julio del 2025; Informe Jurídico N° 206-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 10 de julio del 2025 ; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiséis (026), de fecha 16 de julio de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que: *"Las comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan"*.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 17 JUN 2025  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con el Oficio N° 172-2025-UNIFSLB/VPA/CA, su fecha 01 de julio del 2025, el Presidente de la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Solicito revisión y aprobación de la actualización del Reglamento General de Admisión 2025-II*".

Que, mediante el Oficio N° 017-2025-UNIFSLB-P/SG, su fecha 09 de junio del 2025, la Secretaría General de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Devolución de expediente*".

Que, a través de la Oficio N° 790-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 02 de julio del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Solicito, elevar a sesión de comisión organizadora la aprobación del Reglamento general de Admisión 2025-II*".

Que, mediante el Informe N° 209-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 03 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "*Se informa que el expediente no cuenta con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB*".

Que, con el Informe N° 125-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 08 de julio del 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Opinión sobre el Reglamento General de Admisión 2025-II*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *Asimismo, el área proponente del reglamento ha informado que la actualización de los montos establecidos en la Tabla 1: Costos para la inscripción y en la Tabla 2: Costos de inscripción para los exámenes extraordinarios, ha sido realizada en coordinación con la Vicepresidencia Académica el mismo que ha solicitado elevarse a sesión de Comisión Organizadora para la aprobación del mismo. En ese sentido, esta Unidad emite opinión favorable respecto a la propuesta de Reglamento General de Admisión 2025-II, recomendando su continuación en el proceso correspondiente de aprobación, si así lo estima pertinente su despacho (...)*".

Que, a través del Oficio N° 168-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 08 de julio del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Remito opinión referente al Reglamento General de Admisión 2025-II*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *se recomienda continuar con los procedimientos correspondientes para su aprobación (...)*".

Que, mediante el Informe Jurídico N° 206-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 10 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Respecto del Reglamento General de Admisión 2025-II*"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) *esta Oficina de Asesoría Jurídica Opina que resulta procedente la aprobación del Reglamento General de Admisión 2025-II (...)*".



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FILL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, ..... 18 JUL 2025

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que el Reglamento General de Admisión del año académico 2025-II, tiene como Finalidad "La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) convoca al Proceso de Admisión 2025 II, constituido por diferentes modalidades de ingreso: Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-II y 2025-III. Examen Extraordinario 2025-II, Examen de Admisión Ordinario 2025-II Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2025"; asimismo, establece como Alcance "El presente Reglamento de Admisión, norma las etapas del Proceso de Admisión 2025 II, constituido por diferentes modalidades de ingreso: Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-II y 2025-III. Examen Extraordinario 2025-II, Examen de Admisión Ordinario 2025-II, Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2025. La participación del postulante en el proceso de Admisión 2025, se rige bajo este reglamento, lo cual implica que el postulante inscrito acepta todo lo establecido en el presente reglamento para cualquiera de las modalidades de ingreso a la UNIFSLB"

El numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, establece "Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole académico o administrativo, así como de los planes de trabajo; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB". Asimismo, numeral 5.1.1. indica "Reglamento: es un documento técnico-normativo de carácter general de uso interno, que regula las actividades administrativas y académicas, en él se describe con detalle y en forma ordenada y sistemática la información y/o instrucciones sobre la organización, funciones, procedimientos académicos o administrativos, las relaciones laborales, las competencias y los derechos u obligaciones que se consideren necesarios reglamentar para la adecuada marcha académica y(o administrativa de la universidad, un reglamento tiene el valor subordinado a la Ley Universitaria, al Estatuto y al Reglamento General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiséis (026), de fecha 16 de julio de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución. ENCARGAR a la Dirección General de Administración, y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la actualización de los costos de inscripción, costos de inscripción para los exámenes extraordinarios y costos para el proceso de admisión 2025-II, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos conforme se detallará en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, sobre la actualización de los costos de inscripción, costos de inscripción para los exámenes extraordinarios y costos para el proceso de admisión 2025-II, conforme se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
 El presente documento es  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Que he tenido a la vista.  
 Bagua, .....18 JUL 2025.....  
 Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
 SECRETARIO

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

**TABLA 01: Costos par inscripción**

MODALIDAD 5tos de secundaria	REGULAR	EXTEMPORÁNEO
Colegios nacionales	S/. 200.00	S/. 250.00
Colegios particulares	S/. 250.00	S/. 300.00

**TABLA 02: Costos de inscripción para los exámenes extraordinarios**

MODALIDAD	INSCRIPCIONES REGULARES	INSCRIPCIONES EXTEMPORÁNEAS
Personas con Discapacidad	S/. 150.00	S/. 200.00
Deportistas Calificados	S/. 250.00	S/. 300.00
Víctimas del Terrorismo	S/. 200.00	S/. 250.00
Combatientes del Cenepa	S/. 200.00	S/. 250.00
Fuerzas Armadas	S/. 200.00	S/. 250.00
Traslados Internos	S/. 250.00	S/. 300.00
Traslados Externos	S/. 300.00	S/. 350.00
Graduados y Titulados	S/. 550.00	S/. 600.00

**TABLA 03: Costos para el Proceso de Admisión 2025-II**

INSCRIPCIONES REGULARES PARA EL EXAMEN ORDINARIO		INSCRIPCIONES EXTEMPORÁNEAS PARA EL EXAMEN ORDINARIO	
POSTULANTES MESTIZOS		POSTULANTES MESTIZOS	
COLEGIOS NACIONALES	COLEGIOS PARTICULARES	COLEGIOS NACIONALES	COLEGIOS PARTICULARES
S/. 250.00	S/. 300.00	S/. 300.00	S/. 350.00
POSTULANTES ORIGINARIOS		POSTULANTES ORIGINARIOS	
COLEGIOS NACIONALES	COLEGIOS PARTICULARES	COLEGIOS NACIONALES	COLEGIOS PARTICULARES
S/. 150.00	S/. 200.00	S/. 200.00	S/. 250.00

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice las acciones necesarias para gestionar la actualización de los costos a que se refiere el artículo segundo, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
 Presidencia  
 Vicepresidencia Académica  
 Vicepresidencia de Investigación  
 DGA.  
 OPP.  
 Contabilidad.  
 Admisión.  
 Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
 SECRETARIO GENERAL

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>		Fecha	01/07/2025
		Página	1 de 22



## REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2025-II

<p>UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. ROGER ÁLVARO FERNÁNDEZ VILLARROEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN</p> <p><b>Elaborado por:</b> Comisión de Admisión</p> <p>01/07/2025</p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p><b>Revisado por:</b> Vicepresidencia Académica</p>	<p><b>Aprobado por:</b> Comisión organizadora de la UNIFSLB</p>
--	---	---

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	2 de 22

## REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2025-II

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°. - Finalidad

La Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua (UNIFSLB) convoca al Proceso de Admisión 2025 II, constituido por diferentes modalidades de ingreso: Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-II y 2025-III. Examen Extraordinario 2025-II, Examen de Admisión Ordinario 2025-II, Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2025.

##### Artículo 2°. - Alcance

El presente Reglamento de Admisión, norma las etapas del Proceso de Admisión 2025 II, constituido por diferentes modalidades de ingreso: Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-II y 2025-III. Examen Extraordinario 2025-II, Examen de Admisión Ordinario 2025-II, Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2025. La participación del postulante en el proceso de Admisión 2025, se rige bajo este reglamento, lo cual implica que el postulante inscrito acepta todo lo establecido en el presente reglamento para cualquiera de las modalidades de ingreso a la UNIFSLB.

##### Artículo 3°. - Base Legal

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 29614. Ley Creación de la Universidad.
- ✓ Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- ✓ TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo.
- ✓ Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Ley N° 27050 de las Personas con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- ✓ Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR.
- ✓ Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria Ley N° 29544.
- ✓ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- ✓ Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar y modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- ✓ Ley N° 29837. Ley de creación del programa nacional de becas y crédito educativo, modificada en su artículo 1° por la sexta disposición complementaria modificada de la Ley N° 30281, en adelante Ley, y el Decreto supremo N° 013-2012-ED, modificada por los decretos supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015\_MINEDU, que aprueba el Reglamento Ley, en adelante el Reglamento, y el expediente Técnico de la Beca para la presente convocatoria.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU.
- ✓ Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU.
- ✓ Resolución de Concejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD.
- ✓ Estatuto Universitario, aprobado con Resolución de comisión organizadora N° 0305-2023-UNIFSLB/CO.
- ✓ Reglamento Académico General de la Universidad, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2017-UNIFSL-B/CO



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	3 de 22

- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0324-2023-UNIFSLB/CO.
- ✓ Resolución Presidencial N° 014-2022-UNIFSL-B/P, que aprueba el Reglamento del Centro Preuniversitario.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2024-UNIFSLB/CO, que aprueba modificar el artículo 128° Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

#### Artículo 4°.- Definiciones:

- ✓ CA: Se refiere a la Comisión de Admisión responsable de todo el proceso de admisión.
- ✓ Postulante: Persona que se ha inscrito para participar en el Proceso de Admisión de la UNIFSLB y cumple con los requisitos del presente reglamento de admisión vigente.
- ✓ Ingresante: Postulante que alcanzó vacante en alguna de las modalidades del Proceso de Admisión a la UNIFSLB y ha recibido la constancia de ingreso.
- ✓ Proceso de Admisión: Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes calificados para seguir estudios universitarios, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la misión y visión de la UNIFSLB.
- ✓ CEPUNIB: Se refiere al Centro Preuniversitario de la UNIFSLB.
- ✓ UNIFSLB: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

## CAPITULO II

### Designación y funciones de la Comisión de Admisión (CA)

**Artículo 5°.-** La Comisión Organizadora de la UNIFSLB, designa a la Comisión de Admisión (CA) para que dirija los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), dichos procesos de Admisión están constituidos por diferentes modalidades de ingreso como son: Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-II y 2025-III. Examen Extraordinario 2025-II, Examen de Admisión Ordinario 2025-II, Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2025.

**Artículo 6°.-** La CA tiene la responsabilidad de proponer el cronograma de actividades de los exámenes de Admisión en concordancia con el calendario académico 2025 de la UNIFSLB; lo cual se autoriza con acto resolutivo.

**Artículo 7°.-** Son funciones específicas de la CA:

- ✓ Proponer a Vicepresidencia Académica, los planes de mejora continúan innovando los procesos de Admisión.
- ✓ Elaborar los protocolos de seguridad, elaboración, aplicación del Examen de Admisión, protocolos de urgencias y primeros auxilios, protocolos para el proceso de calificación y publicación de los resultados del Examen de Admisión.
- ✓ Lidera la planificación y ejecución respetando los protocolos de seguridad y confidencialidad de los procesos de Admisión.
- ✓ Propone la mejora continua de los reglamentos y prospectos de Admisión acorde a la realidad de nuestro ámbito de influencia.
- ✓ Remitir los requerimientos necesarios y oportunos para la realización de los ~~procesos de Admisión.~~



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>	Fecha	01/07/2025
		Página	4 de 22

- ✓ Es la encargada de designar subcomisiones y supervisar el trabajo de las subcomisiones, supervisa el desarrollo de las acciones en todo el proceso de Admisión dentro del marco de la legalidad y de los instrumentos de gestión de la UNIFSLB.
- ✓ Cursar la Invitación respectiva a toda la plana de docentes nombrados y docentes por contratos MINEDU, para designar mediante sorteo del personal docente responsable de la elaboración y aplicación de los exámenes de Admisión.
- ✓ Designar a los docentes encargados de liderar las subcomisiones de elaboración, aplicación y calificación de los exámenes de Admisión.
- ✓ Invitar al personal administrativo con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) indeterminado y temporal, del área de Vigilancia, Limpieza y en general de la UNIFSLB, para participar en los procesos de admisión de manera voluntaria y compensado con los días de trabajo en coordinación con el área de recursos humanos.
- ✓ Emitir las respectivas Constancias de Ingresante, a los postulantes que alcanzaron una vacante en la UNIFSLB.
- ✓ Remitir los informes respectivos a Vicepresidencia Académica referente a la relación de postulantes que alcanzaron una vacante en la UNIFSLB, en estricto orden de mérito, para ser aprobados mediante acto resolutivo.
- ✓ Remitir los informes de conformidad para el pago correspondiente del personal que participó en los exámenes de Admisión.
- ✓ Remitir a Vicepresidencia Académica el informe final de cada proceso de Admisión.
- ✓ Promover la participación de estudiantes de la UNIFSLB de las distintas carreras como promotores voluntarios en los distintos exámenes de admisión que se convoca para promover y promocionar las bondades y potencialidades de cada carrera profesional.



**Artículo 8°.-** La CA designa a tres sub comisiones:

- a) Sub comisión de elaboración de los Exámenes de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-II y 2025-III. Examen Extraordinario 2025-II, Examen de Admisión Ordinario 2025-II, Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2025.
- b) Sub comisión de aplicación de todos los exámenes antes mencionados.
- c) Sub comisión de calificación y publicación de los resultados de todos exámenes de admisión antes detallados. Cada sub comisión estará presidida por un docente nombrado de la UNIFSLB y un miembro de la Comisión de Admisión.

**Artículo 9°.-** La sub comisión de elaboración de los Exámenes de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-II y 2025-III. Examen Extraordinario 2025-II, Examen de Admisión Ordinario 2025-II, Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2025, coordina y ejecuta la elaboración del examen en un ambiente exclusivo y reservado solamente para los docentes elaboradores de las preguntas del examen y la sub comisión de elaboración de examen, que por su naturaleza y propósito requieren la tranquilidad del caso así como asumen la responsabilidad individual por las preguntas que elaboren, la elaboración de las preguntas se realiza ~~teniendo en cuenta el temario consignado en el prospecto de Admisión 2025. Los~~ miembros de esta subcomisión guardan la confidencialidad de la información de los

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	5 de 22

exámenes bajo responsabilidad, para ello firman las declaraciones juradas de estricto cumplimiento. En el caso de las preguntas para la elaboración del examen CEPUNIB, la sub comisión verificará que las preguntas elaboradas provengan del contenido teórico de los módulos correspondientes y/o en base a las preguntas contenidas en los respectivos módulos.

**Artículo 10°.-** La sub comisión de aplicación de los Exámenes de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-II y 2025-III. Examen Extraordinario 2025-II, Examen de Admisión Ordinario 2025-II, Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2025, realiza el estricto control en la identificación de los postulantes y el correcto llenado de la ficha ópticas de identificación, indica claramente la hora de inicio y de culminación del Examen de Admisión el cual tendrá una duración de 120 minutos.

**Artículo 11°.-** La sub comisión de calificación y publicación de resultados de los Exámenes de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-II y 2025-III. Examen Extraordinario 2025-II, Examen de Admisión Ordinario 2025-II, Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2025, realiza un proceso de calificación en forma transparente y ejecuta el control de calidad de los resultados obtenidos antes de publicar los resultados. Los resultados serán publicados en la página web de la universidad y en el frontis de la sede académica.



### CAPÍTULO III

#### MODALIDADES DE ADMISIÓN A LA UNIFSLB

**Artículo 12°.- Modalidad de Admisión Quintos de Secundaria año 2025**

Este proceso está contemplado y es parte del proceso de Admisión 2026-I. El postulante por esta modalidad deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Constancia de estar cursando actualmente el Quinto grado de educación secundaria (año académico 2025) en cualquier Institución Educativa, firmada por el director de la institución educativa.
- b) Fotocopia ampliada del DNI del postulante, y legalizado por el notario.
- c) 01 fotografía de frente, tamaño carnet, actualizada y a colores, sin anteojos y con el fondo blanco.
- d) Voucher de pago por derecho de inscripción, en el Banco de la Nación o agente Multired del Banco de la Nación.
- e) Declaración jurada de autorización, firmada por el padre o apoderado del postulante. (La declaración jurada será descargada de la página web de la UNIFSLB).
- f) Declaración jurada de veracidad de los documentos adjuntados al momento de su inscripción (la declaración será descargada de la página web de la UNIFSLB).
- g) La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad de Examen de Quinto de secundaria 2025.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>	Fecha	01/07/2025
		Página	6 de 22

**Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias, que postulen por esta modalidad de admisión, deben cumplir estrictamente con los siguientes:**

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada, anulación de su constancia de ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

### **Artículo 13°. - Modalidad de ingreso por CEPUNIB 2025-II y CEPUNIB 2025-III**

Esta modalidad es para todos aquellos postulantes matriculados en el CEPUNIB; que son preparados académicamente y que ocupan una vacante en estricto orden de mérito, los postulantes por esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de rendir el examen parcial:

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Básica Regular que dicho documento debe tener la firma y el sello del director de la institución educativa para ser válido, sin enmendaduras, dicho certificado debe contener el código virtual, el código QR impreso, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia de DNI ampliada y legalizado por notario.
- c) 01 fotografía de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco.
- d) Declaración jurada de validación de la veracidad de los documentos adjuntados. La declaración será descargada de la página web de la UNIFSLB.
- e) En caso de postulantes menores de edad deberán presentar declaración jurada de autorización firmada por el padre o apoderado. La declaración será descargada en la página web de la UNIFSLB.
- f) Los postulantes con estudios concluidos en el extranjero, deberán presentar la convalidación de sus certificados de estudios por el Ministerio de Educación.
- g) El postulante solo puede postularse e inscribirse a una sola Carrera Profesional.
- h) El postulante que ya tiene la condición de estudiante en la UNIFSLB, y que quiera postular a otra Carrera Profesional. Deberá presentar su renuncia a la carrera profesional primigenia al momento de su inscripción.

**Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias, que postulen por esta modalidad de admisión, deben cumplir estrictamente con los siguientes:**



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>	Fecha	01/07/2025
		Página	7 de 22

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
  - ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
  - ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.
- La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada, anulación de su constancia de ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

#### Artículo 14°.- Modalidad de Examen Extraordinario. -

El Examen de Admisión Extraordinario 2025, se realiza dos veces al año y pueden participar:

##### Examen Extraordinario 2025-II.

- ✓ Ley N° 27050 (Personas con Discapacidad) y Ley N° 28592 (PIR)
- ✓ Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo. Así como los Combatientes del CENEPA.
- ✓ Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional.
- ✓ Traslados internos y externos.
- ✓ Titulados y Graduados.
- ✓ Fuerzas Armadas.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada, anulación de su constancia de ingreso en el proceso de admisión por estas modalidades.

**Artículo 15°.-** Las vacantes que no sean cubiertas en el Examen de Centro preuniversitario, Examen de Admisión Extraordinario, pasarán automáticamente para el Examen de Admisión Ordinario 2025 II respectivamente.

#### Artículo 16°.- Ley N° 27050 (PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y Ley N° 28592 (PIR).

El postulante por la Ley N° 28592 (PIR), debe ser egresado de Educación Básica Regular o de Educación Básica Alternativa y corresponder al Plan Integral de Reparaciones (Ley 28592), debidamente acreditados en el Registro Único de Víctimas (RUV).

**El postulante por esta modalidad, deberá adjuntar al momento de su inscripción los siguientes requisitos:**

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Básica Regular refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual, código QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI).



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	8 de 22

- b) Presentar el certificado de discapacidad emitido por ESSALUD o MINSA o Sanidad de las Fuerzas Armadas y de Policía Nacional (MINDEF o MININTER) y supletoriamente la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.
- c) Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.
- d) El postulante por la **Ley N° 28592 (PIR)**, deberá presentar a la Comisión de Admisión la acreditación oficial del Registro Único de Víctimas (Ley N° 28592).

**Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias, que postulan por estas modalidades de admisión, deben cumplir estrictamente con los siguientes:**

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.



#### **Artículo 17°.- Ley N° 27277 (Víctimas del Terrorismo) y Combatientes del CENEPa**

El postulante debe ser egresado de Educación Básica Regular o de Educación Básica Alternativa, y corresponder a las víctimas del terrorismo calificadas según el Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277; así como los combatientes del Alto Cenepa-95 quienes deben figurar en los padrones de combatientes y defensores de la patria.

**El postulante por esta modalidad, deberá adjuntar al momento de su inscripción los siguientes requisitos:**

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Básica Regular refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia legalizada por notario de la Constancia del Consejo Nacional de Calificación y estar en vigencia la pensión correspondiente de acuerdo al Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277.
- c) Copia legalizada por notario del reconocimiento mediante las resoluciones correspondientes y copia legalizada de la constancia de figurar en los Padrones de Combatientes y Defensores de la Patria en el Conflicto del Alto Cenepa-95 o constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA-D1/Per.).

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	9 de 22

**Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias:**

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

**Artículo 18°.- Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional.**

El postulante debe acreditar documento oficial de ser Deportista Calificado de Alto Nivel reconocido como tal por el Art. 63 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte con su modificatoria Ley N° 29544, o el deportista de reconocida calidad nacional o internacional (Deportista Calificado); en ambos casos, deberá practicar deporte olímpico y reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en Coordinación con las Federaciones Nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano.

**El postulante por esta modalidad, deberá adjuntar al momento de su inscripción los siguientes requisitos:**

- a) Carta de presentación original del presidente del Instituto Peruano del Deporte y constancia original de reunir los requisitos para ser calificado como Deportista Calificado de Alto Nivel o Deportista Calificado expedida por la Federación Nacional de la disciplina deportiva correspondiente.
- b) Constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte o la Federación Nacional deportiva respectiva de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas.
- c) Partida de Nacimiento original sin deterioro ni enmendaduras, otorgada por el Registro Civil y copia legalizada del DNI.
- d) Certificado de estudios concluidos de Educación Básica Regular refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI).
- e) Los certificados que acrediten de estudios en el extranjero deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente en castellano.



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	<b>10 de 22</b>

- f) Compromiso notarial de representar a la UNIFSLB en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma. De ser necesario, entregará su carta pase.

**Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias:**

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

**Artículo 19°.- Modalidad de Traslado Interno**

Para postular por esta modalidad, el postulante debe presentar la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de estudios originales, que acredite haber aprobado setenta y dos (72) créditos o haber aprobado 04 semestres regulares.
- ✓ Certificado de antecedentes policiales y penales.
- ✓ Declaración jurada y Constancia de no haber sido separado del sistema universitario por medida disciplinaria o falta grave.
- ✓ Declaración jurada y Constancia de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico (haber desaprobado un curso tres veces consecutivas).
- ✓ Certificado de no ser deudor de la UNIFSLB.
- ✓ Original de la Constancia de ingreso a la UNIFSLB.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

**Artículo 20°.- Modalidad de traslado externo**

Para postular por esta modalidad, el postulante debe presentar la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de estudios originales, que acredite haber aprobado setenta y dos (72) créditos o haber aprobado 04 semestres regulares.
- ✓ Certificado de antecedentes policiales y penales.
- ✓ Declaración jurada y constancia de no haber sido separado del sistema universitario por medida disciplinaria o falta grave.
- ✓ Declaración jurada y constancia de no haber sido sancionado por bajo



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	11 de 22

rendimiento académico (haber desaprobado un curso tres veces consecutivas).

- ✓ Certificado de no ser deudor de la universidad de origen.
- ✓ Original de la constancia de ingreso a la universidad de procedencia.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

#### Artículo 21°. Modalidad de Graduados y Titulados

Pueden postular a cualquiera de las carreras ofertadas por la UNIFSLB, bajo esta modalidad, los graduados y titulados en el país y el extranjero. El postulante por esta modalidad deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legalizada del grado o título profesional reconocido por la SUNEDU.
- ✓ Certificado de antecedentes policiales y penales.
- ✓ Declaración jurada y constancia de no haber sido separado del sistema universitario por medida disciplinaria o falta grave.
- ✓ Declaración jurada y constancia de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico (haber desaprobado un curso tres veces consecutivas).
- ✓ Certificado de no ser deudor de la universidad de origen.
- ✓ De haber cursado estudios en el extranjero el grado o título profesional debe ser reconocido, revalidado por la SUNEDU y presentar una copia legalizada.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

#### Artículo 22°.- Modalidad Fuerzas Armadas

Los postulantes por esta modalidad deberán presentar los siguientes requisitos:

- ✓ Certificado de estudios concluidos de Educación Básica Regular refrendado por el director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras. El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI).
- ✓ Constancia que acredite estar actualmente prestando servicio militar acuartelado.
- ✓ Copia de DNI ampliada y legalizado.

**Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias:**

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	12 de 22

- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
  - ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.
- La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada, en caso de comprobarse la falsificación de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante en el proceso de admisión.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

### Artículo 23°.- Requisitos generales por la modalidad de Examen Extraordinario 2025-II

El postulante realizará la inscripción de forma presencial para las diferentes modalidades de Examen Extraordinario, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Copia de DNI ampliada y legalizado por notario.
- b) 01 fotografía de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco.
- c) Voucher de pago por derecho de inscripción en agente Multired o Banco de la Nación.
- d) Declaración jurada de validación de la veracidad de los documentos adjuntados. La declaración será descargada en la página web de la UNIFSLB.
- e) En caso de postulantes menores de edad deberán presentar declaración jurada de autorización firmada por el padre o apoderado. La declaración será descargada de la página web de la UNIFSLB.
- f) Los postulantes con estudios concluidos en el extranjero, deberán presentar la convalidación de sus certificados de estudios por el Ministerio de Educación.
- g) El postulante solo puede postularse e inscribirse a una sola Carrera Profesional.
- h) El postulante que ya tiene la condición de estudiante en la UNIFSLB, y que quiera postular a otra Carrera Profesional. Deberá presentar su renuncia a la carrera profesional primigenia al momento de su inscripción.



## CAPÍTULO IV

### COSTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 24°.- Los costos de inscripción para Exámenes de 5tos de secundaria, se detallan a continuación:

**Tabla 01.- Costos para inscripción**

MODALIDAD 5tos de secundaria	REGULAR	EXTEMPORANEO

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	13 de 22

Colegios nacionales	S/ 200.00	S/ 250.00
Colegios particulares	S/ 250.00	S/ 300.00

Los costos de inscripción para los exámenes extraordinarios 2025-II, se detallan a continuación:

**Tabla 02.- Costos de inscripción para los exámenes extraordinarios**

MODALIDAD	INSCRIPCIONES REGULARES	INSCRIPCIONES EXTEMPORÁNEAS
Personas con Discapacidad	S/ 150.00	S/ 200.00
Deportistas Calificados	S/ 250.00	S/ 300.00
Víctimas del Terrorismo	S/ 200.00	S/ 250.00
Combatientes del Cenepa	S/ 200.00	S/ 250.00
Fuerzas Armadas	S/ 200.00	S/ 250.00
Traslados Internos	S/ 250.00	S/ 300.00
Traslados Externos	S/ 300.00	S/ 350.00
Graduados y Titulados	S/ 550.00	S/ 600.00

Inscripciones regulares para el examen extraordinario: Del 16 de julio al 12 de agosto del 2025.

Inscripciones extemporáneas para el examen extraordinario: Del 13 de agosto al 14 de agosto del 2025.

Los pagos serán realizados en ventanilla del Banco de la Nación o en cualquier agente Multired del Banco de la Nación a la cuenta de la universidad:

Cta.: 00292-028822 de la UNIFSLB. Y caja de la UNIFSLB.

## CAPÍTULO V

### DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2025-II

**Artículo 25°.-** En el año académico 2025, se tendrá el Examen de Admisión Ordinario 2025-II de acuerdo al cronograma de admisión 2025, pueden participar solo los estudiantes que culminaron en el sistema de Educación Básica Regular y Alternativa.

**Artículo 26°.- Inscripción para Examen de Admisión Ordinario 2025-II**

El postulante realizará la inscripción en forma presencial, adjuntando los siguientes requisitos:



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	14 de 22

- a) Certificado de estudios concluidos de Educación Básica Regular que dicho documento debe tener la firma y el sello del director de la institución educativa para ser válido, sin enmendaduras, dicho certificado debe contener el código virtual, el código QR impreso, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) El certificado de estudios debe contener el código virtual QR, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Copia de DNI ampliada y legalizado por notario.
- d) 01 fotografía de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco.
- e) Voucher de pago por derecho de inscripción en el Banco de la Nación o agente Multired de Banco de la Nación.
- f) Declaración jurada de validación de la veracidad de los documentos adjuntados. La declaración será descargada de la página web de la UNIFSLB.
- g) En caso de postulantes menores de edad deberán presentar declaración jurada de autorización firmada por el padre o apoderado. La declaración será descargada en la página web de la UNIFSLB.
- h) Los postulantes con estudios concluidos en el extranjero, deberán presentar la convalidación de sus certificados de estudios por el Ministerio de Educación.
- i) El postulante solo puede postularse e inscribirse a una sola Carrera Profesional.
- j) El postulante que ya tiene la condición de estudiante en la UNIFSLB, y que quiera postular a otra Carrera Profesional. Deberá presentar su renuncia a la carrera profesional primigenia al momento de su inscripción.
- k) Los costos de inscripción, se detallan en el siguiente cuadro:

**Tabla 03.- Costos para el Proceso de Admisión 2025-II**

INSCRIPCIONES REGULARES PARA EL EXAMEN ORDINARIO		INSCRIPCIONES EXTEMPORÁNEAS PARA EL EXAMEN ORDINARIO	
POSTULANTES MESTIZOS		POSTULANTES MESTIZOS	
COLEGIOS NACIONALES	COLEGIOS PARTICULARES	COLEGIOS NACIONALES	COLEGIOS PARTICULARES
S/ 250.00	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 350.00
POSTULANTES ORIGINARIOS		POSTULANTES ORIGINARIOS	
S/ 150.00	S/ 200.00	S/ 200.00	S/ 250.00

Inscripciones regulares para el examen ordinario: Del 16 de julio al 19 de agosto del 2025.

Inscripciones extemporáneas para el examen ordinario: Del 20 de agosto al 21 de agosto del 2025.

Los pagos serán realizados en ventanilla del Banco de la Nación o en cualquier agente Multired del Banco de la Nación a la cuenta de la universidad:

Cta.: 00292-028822 de la UNIFSLB. Y caja de la UNIFSLB.



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
COMISIÓN DE ADMISIÓN		Fecha	01/07/2025
		Página	15 de 22

**Requisitos específicos, para los postulantes que provienen de comunidades originarias, que postulan por estas modalidades de admisión, deben cumplir estrictamente con los siguientes:**

- ✓ Uno de los apellidos del postulante debe ser Originario.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Declaración jurada del dominio en cuanto al conocimiento de la cultura, las costumbres, tradiciones y lengua originaria de los pueblos originarios.
- ✓ La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada, en caso de comprobarse la falsificación de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante en el proceso de admisión.

La Comisión de Admisión, hará la verificación de la información consignada antes y después del proceso de admisión, en caso de comprobarse la falsificación o adulteración de la información presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada-ingreso en el proceso de admisión por esta modalidad.

**Artículo 27°. - Procedimiento para la inscripción:**

- a) Las inscripciones son en forma presencial.
- b) El postulante se identifica con DNI.
- c) En el momento de la inscripción, se procederá a la toma de imágenes y control biométrico del postulante.
- d) La postulante presenta los requisitos establecidos en el presente reglamento, que deberán ser legibles, foliado y firmados por los postulantes en el reverso.
- e) El postulante en el momento de la inscripción firma la declaración jurada de la veracidad y autenticidad de los documentos adjuntados.
- f) Al momento de culminar la inscripción, la Comisión de Admisión entrega al postulante su constancia de inscripción.

**Artículo 28°.-** La Comisión de Admisión, está en la obligación de realizar la verificación de la documentación presentada por los postulantes antes de hacer la entrega la constancia de admisión a los postulantes que alcanzaron una vacante.

**Artículo 29°.-** La Comisión de Admisión, está en la obligación de iniciar el proceso de Control Posterior de toda la documentación presentada por los postulantes, en caso de comprobarse fehacientemente con pruebas contundentes sobre la falsificación o adulteración de la documentación presentada, será anulada su postulación y anulación de su vacante alcanzada y su ingreso, sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte del postulante infractor. La universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

## CAPÍTULO VI

### ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

**Artículo 30°.- La elaboración de los Exámenes de Admisión 2025-II**

~~La sub comisión de elaboración del Examen de admisión, será designada por la~~

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	16 de 22

Comisión de Admisión y los integrantes serán docentes designados en sorteo un día antes de la aplicación del examen.

**Artículo 31°.-** Todos los exámenes de admisión ordinario y extraordinarios 2025-II tendrá una duración de 120 minutos.

**Artículo 32°.-** El cuadernillo de los exámenes de admisión ordinario y extraordinarios 2025-II, estará elaborado por docentes de la UNIFSLB.

**Artículo 33°.-** El cuadernillo de los exámenes de admisión ordinario y extraordinarios 2025-II contendrá un total de 60 preguntas distribuidas de acuerdo al temario consignado en el prospecto de Admisión.

**Artículo 34°.-** Las 60 preguntas elaboradas para los todos los exámenes de admisión 2025-II. Las preguntas tendrán cinco alternativas A, B, C, D y E.

**Artículo 35°.-** Las 60 preguntas elaboradas para los todos los exámenes de admisión 2025-II, tendrá la distribución que se detalla a continuación:

**Tabla 04.- DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE PREGUNTAS**

Nro.	Asignaturas	Número de Preguntas
1	MATEMÁTICA BÁSICA I	10
2	MATEMÁTICA BÁSICA II	10
3	COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN	10
4	DESARROLLO PERSONAL	3
5	METODOLOGÍA PARA EL TRABAJO UNIVERSITARIO	3
6	QUÍMICA	4
7	FÍSICA	4
8	ECONOMÍA	4
9	BIOLOGÍA - ANATOMÍA	8
10	HISTORIA Y GEOGRAFÍA	4
	<b>Total</b>	60

**Artículo 36°.- Aplicación de los exámenes de admisión 2025-II.**

La sub comisión de aplicación del Examen, será designada por la Comisión de Admisión y los integrantes serán docentes nombrados designados en sorteo un día antes de la aplicación.

**Artículo 37°.-** El Examen de Admisión Ordinario 2025-II, iniciará a las 10:00 horas y culminará a las 12:00 horas del mismo día (tendrá una duración de 120 minutos).

**Artículo 38°.-** La sub comisión de aplicación del Examen, realizará las siguientes actividades en aula:



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	17 de 22

- ✓ Pegado de la relación de postulantes en la puerta.
- ✓ Verificar la identidad de los postulantes.
- ✓ Orientación para el correcto llenado de las fichas ópticas de identificación.
- ✓ Registrar firma y huella del postulante en las planillas correspondientes.
- ✓ Indicar claramente en Inicio del Examen a la hora establecida en los protocolos de aplicación del Examen.
- ✓ Monitorear el desarrollo del Examen en la más completa imparcialidad y sin ningún tipo de apoyo a ningún postulante.
- ✓ Verificar que el Examen sea culminado en el tiempo previsto de 120 minutos.
- ✓ Indicar claramente la finalización del Examen a la hora establecida en los protocolos de aplicación del Examen.
- ✓ Recojo de las fichas ópticas de respuestas y proceso a lacrar estas fichas ópticas en un sobre manila.
- ✓ Entregar los sobres lacrados al presidente de la Comisión de Admisión.

#### Artículo 39°.- Calificación para los procesos de Admisión 2025-II

La sub comisión de calificación de este Examen tomará en cuenta los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

**Tabla 05.- PUNTAJES DE LAS PREGUNTAS**

Nro.	Asignaturas	Número de Preguntas	Puntaje por preguntas	Subtotal
1	MATEMÁTICA BÁSICA I	10	5.225	52.250
2	MATEMÁTICA BÁSICA II	10	5.225	52.250
3	COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN	10	5.225	52.250
4	DESARROLLO PERSONAL	3	4.125	12.375
5	METODOLOGÍA PARA EL TRABAJO UNIVERSITARIO	3	4.125	12.375
6	QUÍMICA	4	4.525	18.100
7	FÍSICA	4	5.225	20.900
8	ECONOMÍA	4	5.225	20.900
9	BIOLOGÍA – ANATOMÍA	8	5.225	41.800
10	HISTORIA Y GEOGRAFÍA	4	4.200	16.800
	<b>Total</b>	60		300.000

**Artículo 40°.-** El Examen de Admisión Ordinario 2025-II, se tendrá la siguiente consideración: por pregunta en blanco el puntaje que se le abone es de 0 puntos, y por pregunta que marque en forma incorrecta se le descontara 0.125 puntos.

**Artículo 41°.-** La sub comisión de calificación y difusión verifica la calificación de las respuestas de los postulantes según el medio informático utilizado por la UNIFSLB, verificando el orden de méritos y dando la validez a los resultados. La CA oficializa los resultados, los mismos que son publicados en el frontis de la universidad, en la página institucional y redes sociales oficiales de la UNIFSLB.



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	<b>18 de 22</b>

**Artículo 42°.-** Los resultados de la calificación del examen no son revisables, ni apelables. No se admitirá ningún reclamo al respecto.

**Artículo 43°.-** Si en caso se produjera un empate en el puntaje para cubrir la última vacante en una de las carreras profesionales, entonces excepcionalmente ingresarán los postulantes que alcancen dicho puntaje.

**Artículo 44°.-** Los postulantes con discapacidad se le brindará las facilidades en el proceso de Admisión, para lo cual deberá acreditar que se encuentra registrado en el registro de personas con discapacidades.

## CAPÍTULO VII DE LAS VACANTES

**Artículo 45°.-** El número de vacantes para el proceso de Admisión 2025-II se establecen en el presente reglamento y es aprobado por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, mediante acto resolutivo.

**Artículo 46°.-** Del total de vacantes, el 50% está destinada a los postulantes mestizos y 50% a los postulantes originarios.

**Artículo 47°.-** Las vacantes para los Exámenes de Admisión Ordinario 2025-II, Examen de Admisión Quintos de secundaria y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-II y 2025-III, se asignarán en estricto orden de mérito en base a los resultados.

## CAPITULO VIII DE LOS POSTULANTES

**Artículo 48°.-** Las fechas de los Exámenes de Admisión estarán publicadas en la página web de la UNIFSLB. Los postulantes el día del examen deberán tener y/o cumplir necesariamente lo siguiente:

- a) Portar su DNI en físico, en caso de ser extranjero, pasaporte o carné de extranjería. En caso de pérdida o esté en trámite por vencimiento o renovación de DNI, deberá presentar el Certificado de Inscripción (C4).
- b) Pasar el control biométrico de identificación para ingresar a la sede académica, lugar donde se llevará a cabo la aplicación del Examen.
- c) Deberá portar lápiz 2B y borrador.
- d) No deberá portar ningún aparato electrónico, celulares, relojes, anillos, collares, aretes, billeteras, mochilas, gorras, bajo responsabilidad del postulante y no podrá ingresar a la sede académica ni podrá rendir su examen.

**Artículo 49°.-** El postulante al Examen de Admisión, deberá cumplir las siguientes indicaciones:

- a) El postulante deberá ingresar al campus de la UNIFSLB de 07:00 a.m. hasta las 09:30 a.m.
- b) El inicio de la aplicación del Examen está establecido desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía.
- c) La duración del Examen es de 120 minutos.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	01/07/2025
		Página	<b>19 de 22</b>

**Artículo 50°.-** La verificación de la identificación de la identidad de los postulantes se hará de acuerdo a lo establecido en los protocolos de seguridad. Para la verificación del rostro y control biométrico, los postulantes irán a un área establecida. Una vez finalizado la verificación de la identidad del postulante, deberá dirigirse al aula que le corresponde. En caso de no pasar los controles de verificación facial y control biométrico el postulante no podrá ingresar a rendir el Examen de Admisión.

**Artículo 51°.-** Es responsabilidad del postulante el correcto registro de su número del DNI y sus datos de identidad en la ficha óptica de identificación, y en la hoja de respuestas. La comisión de admisión no se responsabiliza del llenado defectuoso de la ficha óptica de identificación y respuestas.

**Artículo 52°.-** Finalizado el tiempo del examen, el postulante entregará la ficha óptica de respuestas al responsable del aula, y podrá llevarse consigo el cuadernillo del examen.



## CAPÍTULO IX

### DE LAS INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 53°.-** Están impedidos de ejercer funciones como miembros de la Comisión de Admisión los docentes que tengan familiares del primer grado y hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que estén postulando en los procesos de Admisión 2025.

**Artículo 54°.-** Están impedidos de participar en las sub comisiones de elaboración, aplicación y calificación del Examen, las autoridades, funcionarios, docentes, y personal administrativo de las distintas áreas, que tengan familiares del primer hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y que estén postulando en los procesos de Admisión 2025.

## CAPÍTULO X

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 55°.- Son faltas de los postulantes:**

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el día de la aplicación del Examen, o al momento de recoger la constancia de ingreso.
- b) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- c) Proporcionar datos falsos.
- d) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la comunidad universitaria o patrimonio de la universidad.
- e) Perturbar o entorpecer el normal desarrollo del proceso de Admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atenta contra su normal desarrollo.
- f) Cualquier acto de indisciplina o acto doloso será causal de anulación de la postulación.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025-II</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
COMISIÓN DE ADMISIÓN		Fecha	01/07/2025
		Página	<b>20 de 22</b>

Para los postulantes que incurran en las faltas antes descritas, se les anulará su proceso de postulación y no podrá ingresar a rendir el examen. Así mismo, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

**Artículo 56°.-** La universidad inhabilitará a los postulantes que incurran en las faltas señaladas, independientemente de las acciones legales civiles y penales correspondientes. Asimismo, se hará de conocimiento a la Asociación de Universidades Públicas para su impedimento de postular a cualquier universidad.

**Artículo 57°.-** Para el caso en que algún miembro de la comunidad universitaria, perturbe o entorpece el normal desarrollo del proceso de Admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atenta contra su normal desarrollo será informado a la Comisión Organizadora y tramitado ante el tribunal de honor de la UNIFSLB.

**Artículo 58°.-** La suplantación de un postulante por otra persona, o que ingrese portando aparatos electrónicos constituye una falta grave al presente reglamento, por lo tanto, se anulará automáticamente la postulación de los que resulten involucrados, y será inhabilitado por cinco años (05 años) para no volver a postular a esta casa superior de estudios.



## CAPÍTULO XI DE LOS INGRESANTES

**Artículo 59°.-** Los postulantes que alcancen una vacante por las diferentes modalidades de ingreso, están en la obligación de presentar su certificado de estudios originales con la firma y sello del director de su institución educativa, antes de recoger su Constancia de Admisión.

**Artículo 60°.-** Los postulantes que alcancen una vacante por las diferentes modalidades de ingreso, deben recoger su Constancia de Admisión previa presentación de sus certificados de estudios originales, dentro de los 10 días hábiles a partir del día siguiente de publicado los resultados del examen de admisión de la UNIFSLB.

**Artículo 61°.-** Los postulantes que no recojan su constancia de admisión dentro de los 10 días hábiles, perderán su condición de ingresante a la UNIFSLB, sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte del postulante.

**Artículo 62°.-** Los postulantes que no alcancen una vacante por las diferentes modalidades de ingreso, solicitarán sus expedientes en los siguientes 30 días hábiles en horario de oficina, luego de ello serán incinerados, sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte del postulante.

## CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 63°.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y de acuerdo a su condición serán consideradas y resueltas en primera instancia por la Comisión de Admisión y en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

**ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO  
2025-II**

Versión	01
Fecha	01/07/2025
Página	21 de 22

COMISIÓN DE ADMISIÓN

**VACANTES MODALIDAD MESTIZOS PROCESO DE ADMISIÓN 2025-II**

CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CENTRO PRE UNIVERSITARIO 2025-II	EXAMEN EXTRAORDINARIO 2025-II				EXAMEN ORDINARIO 2025-II	TOTAL DE VACANTES
		2025-II BAGUA	GT, TI, TE	DD, HC, FFAA	VICTIMAS DEL TERRORISMO	DISCAPACITADOS		
P01	Ingeniería Civil	3	1	1	1	1	13	20
P02	Biología	3	1	1	1	1	13	20
P03	Negocios Globales	3	1	1	1	1	13	20
P04	Enfermería	3	1	1	1	1	13	20
P05	Derecho	3	1	1	1	1	13	20
P06	Educación Tecnológica	3	1	1	1	1	13	20
TOTAL								120

**LEYENDA**

GT:	GRADUADOS Y TITULADOS	DD:	DEPORTISTAS DESTACADOS
TI:	TRASLADOS INTERNOS	FF.AA.:	FUERZAS ARMADAS
TE:	TRASLADOS EXTERNOS	HC:	HEROES DEL CENEP

Fuente: Comisión de Admisión de la UNIFSLB.

Nota.- Todas las vacantes que no sean cubiertas en los procesos de admisión del CEPUNIB y Examen Extraordinario, pasaran a sumar las vacantes del examen ordinario 2025-II.





**ADMISION AÑO ACADÉMICO  
2025-II**

Versión	01
Fecha	01/07/2025
Página	22 de 22

**COMISIÓN DE ADMISIÓN**

**VACANTES MODALIDAD ORIGINARIOS PROCESO DE ADMISIÓN 2025-II**

CODIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CENTRO PRE UNIVERSITARIO 2025-II	EXAMENES DESCENTRALIZADOS 2025-II				EXAMEN EXTRAORDINARIO 2025-II				EXAMEN ORDINARIO 2025-II	TOTAL DE VACANTES
		2025-II CHIRIACO	2025-II IMAZITA	2025-II CENEPA	2025-II MANSERICHE	2025-II RÍO SANTIAGO	GT, TI, TE	DD, HC, FFAA	VICTIMAS DEL TERRORISMO	DISCAPACITADOS		
P01	Ingeniería Civil	3	2	2	2	4	1	1	1	1	3	20
P02	Biotecnología	3	2	2	2	4	1	1	1	1	3	20
P03	Negocios Globales	3	2	2	2	4	1	1	1	1	3	20
P04	Enfermería	3	2	2	2	4	1	1	1	1	3	20
P05	Derecho	3	2	2	2	4	1	1	1	1	3	20
P06	Educación Tecnológica	3	2	2	2	4	1	1	1	1	3	20
TOTAL											120	



**LEYENDA**

GT:	GRADUADOS Y TITULADOS	DD:	DEPORTISTAS DESTACADOS
TI:	TRASLADOS INTERNOS	FF.AA.:	FUERZAS ARMADAS
TE:	TRASLADOS EXTERNOS	HC:	HEROES DEL CENEPA

Fuente: Comisión de Admisión de la UNIFSLB.

**Nota.-** Todas las vacantes que no sean cubiertas en los procesos de admisión del CEPUNIB y Examen Extraordinario, pasaran a sumar las vacantes del examen ordinario 2025-II.